

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00074-00

Como quiera que en la parte resolutive de la sentencia adiada 5 de noviembre hogaño se hizo alusión a la condena en costas de la parte ejecutada, pero por yerro involuntario de este juzgador se omitió señalar la suma correspondiente, de conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y según lo estipulado por el artículo 287 del CGP, siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: ADICIONAR la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2020 así:

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense teniendo como agencias en derecho la cantidad del 6% de lo pretendido.

Notifíquese esta providencia a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.52 en el día de hoy 4 de diciembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **dedec3dae952aee29935c29d95116bfce9d78962fc08b6b2af4ee243b9e76b5b***
Documento generado en 03/12/2020 01:10:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>